



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 206-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca, la **CARTA N° 160-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

- **EXPOSICIÓN E INFORME RESPECTO DE DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL COMPLEJO TURÍSTICO – ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA.**
 - ✓ **INFORME DE TRABAJO DE JERARQUIZACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA**
 - ✓ **INSTALACIÓN DEL PANEL DE SEÑALIZACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 206-2024-CR/GRL

consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto de lo solicitado mediante el documento del visto tiene por finalidad que, desde el Gobierno Regional de Lima, se priorice un proyecto de inversión pública para el desarrollo del sitio arqueológico como eje turístico y cultural para la Provincia de Barranca. De esta manera tener apoyo de dicha entidad para la jerarquización del mismo ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y de la misma manera de parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

En ese sentido, se tiene que desde el año 2022 se vienen realizando trabajos de investigación a través del PIVAB (Programa de Investigación de los Valles de Barranca), el cual ha destacado la importancia del Cerro Colorado, por los restos cerámicos, telas y fardos funerarios encontrados.

Por ello mediante Acuerdo de Consejo Nro. 010-2022-AL/CPB y Nro. 045-2022-AL/CPB, se aprueba declarar de "Interés Provincial el proyecto de investigación" y de "Necesidad e interés público provincial la proyección del sitio arqueológico", respectivamente.

Con fecha 02 de agosto del 2023, mediante la Ley Nro. 31858, se aprueba declarar de "Interés nacional el saneamiento físico-legal, la proyección, la investigación, la puesta en valor, la difusión y la promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima".

En la actualidad el sitio arqueológico Cerro Colorado, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nro. 80186625 del registro de propiedad inmueble, de la Oficina Registral de Barranca, bajo la denominación de "Zona Arqueológica Monumental Cerro Colorado, ubicado al pie de la playa Puerto Chico, asimismo se localiza al margen izquierdo del río Pativilca y está asentado de forma homogénea sobre todo el Cerro Colorado, distrito y provincia de Barranca".

Durante el año 2023 se han hallado casi veinte fardos funerarios por un equipo independiente de arqueólogos peruanos y polacos en el sitio arqueológico prehispánico Cerro Colorado, ubicado en la provincia de Barranca. De ese total, doce corresponden a neonatos o recién nacidos y otro a una mujer de 26 años, los cuales procederían de los valles de Fortaleza, Pativilca y Supe.

Así lo reveló el arqueólogo peruano Plinio Guillén, director del programa de investigación arqueológica Los valles de Barranca, quien trabaja desde el 2022 en el sitio arqueológico Cerro Colorado junto con un equipo de arqueólogos peruanos y especialistas del programa Nawa del Ministerio de Ciencia de Polonia.

En ese sentido, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita: **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL COMPLEJO TURÍSTICO - ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca**, realizada el día 05 de julio del 2024, desde el auditorio de la Universidad Nacional de Barranca - UNAB, provincia de Barranca, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 206-2024-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL COMPLEJO TURÍSTICO – ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, se realice el seguimiento correspondiente respecto a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL